



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68314079-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-77806849- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1519-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2023-153755272-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **587/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 08:34:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 08:34:42 -03:00

ACTA – ACUERDO

Entre el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, representado por el Gerente General Lic. Juan Linares y la UNION FERROVIARIA, representada por su Secretario General Adjunto Eduardo Fuertes y el Delegado de la Empresa Gabriel Samanich, ambos con el Asesoramiento Legal del Dr. Emiliano Del Sordo.-----

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1593/19 “E”, con el objetivo de recomponer la capacidad adquisitiva del personal empleado y obrero del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca representado por la Unión Ferroviaria, pactan incrementar, el valor del punto, según lo descripto en el CAPITULO IV, DERECHOS retribución-salario a la Asignación por Recategorización del CAPITULO IV, DERECHOS Cláusula transitoria, del mencionado CCT, las partes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO: se acuerda otorgar un incremento salarial del 35% a partir del 1° de marzo de 2023. Dicho porcentaje de recomposición comprenderá el período enero a junio de 2023.

SEGUNDO: se establece una metodología de recomposición automática a partir del mes de julio de 2023, de acuerdo con las siguientes pautas:

1. El porcentaje de incremento se determinará conforme al IPC – Nivel General establecido en el relevamiento de Expectativas del Mercado del Banco Central de la República Argentina (en adelante denominado “REM-BCRA”) para el trimestre que corresponda (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre), aplicándose a partir del primer mes del trimestre analizado.
2. Conocido públicamente el índice de precios al Consumidor del INDEC (en adelante denominado “IPC INDEC” correspondiente al trimestre vencido, si de este surgiera una diferencia con el incremento establecido en el punto.
 - Se tendrá en cuenta en el trimestre subsiguiente, a saber:
 - Si el aumento otorgado fuera menor a la inflación del trimestre, se reconocerá tal diferencial junto con el aumento a aplicar en el trimestre siguiente.
 - Si el aumento otorgado fuera mayor a la inflación del trimestre, se tomará en cuenta lo anticipado en el trimestre, y se descontará del aumento a otorgar en el trimestre siguiente.
3. Se establece con carácter de transitorio que, para la primera aplicación de la metodología de ajuste del primer semestre 2023, con respecto a la establecida

RE-2023-153755272-APN-DGD#MT

en e punto 2, se comparará con el "IPC-INDEC" correspondiente al semestre enero-junio 2023 con el incremento otorgado en la cláusula PRIMERA.


TERCERO: las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo a la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación) a los fines de su homologación.-----

QUINTO: Se acompañan las correspondientes actualizaciones salariales.-----

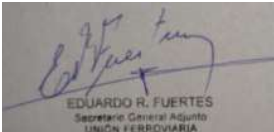
Incremento salarial en marzo del 2022 – 30%	valor del punto \$ 1.873,70
Incremento salarial en julio de 2022 – 30%	valor del punto \$ 2.435,81
Incremento salarial en noviembre de 2022 – 18%	valor del punto \$ 2874,26
Incremento salarial en marzo de 2023 – 35%	valor del punto \$ 3880,25

De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de la presente Acta-Acuerdo, en el Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

Lic. JUAN LINARES
GERENTE GENERAL
C.G.P.B.B.


Samanich
Deleg. Gremial
U.F.


EMILIANO DEL SORDO
ABOGADO
Tº 75 Fº 878 C.P.A.C.F.


EDUARDO R. FUERTES
Secretario General Adjunto
UNION FERROVIARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1519-24 Acu 587-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.